



Contrato para la prestación del Servicio de Producción de un Video Documental en Calidad Full HD con Animación 3-D y Locución a dos Voces con cinco minutos de duración, para ser proyectado durante el evento de Promulgación de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales”, que celebran por una parte, Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en lo sucesivo “**Banobras**”, representado en este acto por el Licenciado Teódulo Ramírez Torales, Director de Recursos Materiales y por la otra parte la persona moral Gráficos Audio y Video S.A. de C.V., en lo sucesivo “**La Empresa**”, representada en este acto por el C. Alejandro Izaguirre Tolsa Arteaga, en su carácter de Administrador Único; a quienes en conjunto se les denominará en lo sucesivo como **Las Partes**, obligándose conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

- I.- Declara “**Banobras**” por conducto de su representante que:
- I.1.- Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo y que se rige por su Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones legales conexas aplicables.
  - I.2.- Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración contenido en la escritura pública número 52,254, otorgada ante la fe del Notario Público número 131 de la Ciudad de México, Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil 80259\*, el 10 de abril de 2016; mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente contrato.
  - I.3.- Los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los compromisos derivados del presente instrumento, fueron autorizados mediante el documento denominado “Requisición de Artículos, Servicios y Obras en General”, con sello de recepción en la Gerencia de Adquisiciones de “**Banobras**” de fecha 26 de mayo de 2016, con folio número 182, número de concepto 33903 y verificación presupuestal número 7440, con número de Compranet **AA-006G1C001-E162-2016**.
  - I.4.- El presente contrato se adjudicó directamente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), al dictaminar el Director General Adjunto de Planeación y Contraloría, en su carácter de Área Requirente, en su documento de fecha 27 de mayo de 2016, procedente la excepción a la Licitación Pública y contratación por Adjudicación directa.
  - I.5.- Para el adecuado cumplimiento de sus actividades, su representado requiere contratar una empresa que preste el Servicio de Producción de un Video Documental en Calidad Full HD con Animación 3-D y Locución a dos Voces con cinco minutos de duración, para ser proyectado durante el evento de Promulgación de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales”.
  - I.6.- Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, el ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01219, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, en lo sucesivo **El Edificio La Fe**.
  - I.7.- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave BNO-670315-CD0.
- II.- Declara “**La Empresa**” por conducto de su representante que:
- II.1.- Es una sociedad anónima de capital variable, constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en el instrumento número 4957, de fecha 11 de mayo de 2000, otorgado ante el Corredor Público número 1 del Estado de México, Lic. Gustavo Mauricio Gámez Imaz; documento



que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con folio mercantil número 261474, el 21 de junio de 2000.

- II.2.- Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente contrato, según se desprende del poder general para actos de administración contenido en la póliza número 4957, de fecha 11 de mayo de 2000, otorgada ante el Corredor Público número 1 del Estado de México, Lic. Gustavo Mauricio Gámez Imaz; documento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con folio mercantil número 261474, el 21 de junio de 2000, facultades que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente contrato.
- II.3.- Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.
- II.4.- Tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y dispone para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales, necesarios y adecuados para desarrollar la prestación de servicios objeto del mismo.
- II.5.- Declara, bajo protesta de decir verdad, que sus accionistas, directivos, personal de confianza y empleados, no se encuentran en ninguno de los supuestos del artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6.- “La Empresa”, para efectos del artículo 32-D, regla 2.1.31.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada el 23 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación, presenta el documento actualizado expedido por el SAT, en el que se emite la respuesta sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- II.7.- “La Empresa”, para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, exhibe la opinión positiva vigente, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre el cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.
- II.8.- No se encuentra inhabilitada por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo LAASSP, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
- II.9.- Dentro de su objeto social se encuentran, entre otras, proporcionar servicios de publicidad comercial, cultural, política y de todo tipo; así como la realización de promocionales, que le soliciten las empresas, asociaciones, industrias, fábricas, hoteles, restaurantes, discotecas, guiones literarios, periodísticos, musicalizaciones, locuciones, ediciones sincrónicas (Video y Audio), castings, modelaje, edecanes, fotografía fija, impresiones, copiados en video y cine de dieciséis milímetros y treinta y cinco milímetros y en general en todas sus variaciones y generalidades.
- II.10.- En cumplimiento con lo establecido por el artículo tercero de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, así como por el acuerdo mediante el que se establece la estratificación de la micro, pequeña y mediana empresa que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de junio del 2009, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada es una empresa pequeña.
- II.11.- Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, el ubicado en Cerrada San Francisco Doce, Col. Del Valle- Centro, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03100.

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

CONTRATO NÚMERO DAGA/112/2016

- II.12.- Su representada se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave GAV000511827.
- III.- Declaran **Las Partes**, por conducto de sus respectivos representantes que:
- III.1.- Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que sus representantes cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.
- III.2.- Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados y que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento; además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.** "La Empresa" se obliga a prestar a "Banobras" el Servicio de Producción de un Video Documental en Calidad Full HD con Animación 3-D y Locución a dos Voces con cinco minutos de duración, para ser proyectado durante el evento de Promulgación de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales", de acuerdo con lo indicado en el oficio número SCS/172100/093/2016, del 27 de mayo de 2016; en lo especificado en el documento denominado Anexo Técnico, ambos documentos elaborados por el área requirente; así como en la cotización de "La Empresa" de fecha 23 de mayo de 2016.

Los documentos mencionados en el párrafo anterior, mismos que aquí se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, debidamente rubricados por las partes, forman parte integrante del presente contrato como Anexo "A", aceptando y reconociendo que en caso de discrepancia entre el contenido del presente contrato y el Anexo Técnico, así como la cotización de "La Empresa" de fecha 23 de mayo de 2016, prevalecerá lo establecido en estos tres últimos documentos.

**SEGUNDA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** La prestación de los servicios, se llevará a cabo en: la Administración Portuaria Integral, Lázaro Cárdenas, Michoacán.

**TERCERA.- COSTO DE LOS SERVICIOS.** Ascende a la cantidad de: \$795,000.00 (Setecientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad con lo ofertado por "La Empresa", en su cotización de fecha 23 de mayo del año 2016, más el impuesto al valor agregado. El precio será fijo en la vigencia del contrato.

**CUARTA.- FORMA DE PAGO.** "Banobras", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la LAASSP, realizará los pagos que resulten procedentes a "La Empresa", dentro de los 20 días naturales siguientes a la prestación de los servicios, la entrega de la (s) factura (s) y la entrega de la constancia, emitida por el Subdirector de Comunicación Social, de aceptación de los servicios en los términos del presente instrumento y a entera satisfacción, misma que dicha Subdirección deberá entregar al Área de Seguimiento de Contratos de "Banobras".

Las facturas electrónicas respectivas, deberán cumplir con todos los requisitos que marca la normativa vigente, incluyendo sin limitar, las disposiciones contenidas en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; así como el sello digital correspondiente y deberán enviarse a las direcciones de correo electrónico: [facturaproin.servicio@banobras.gob.mx](mailto:facturaproin.servicio@banobras.gob.mx), [alejandro.soza@banobras.gob.mx](mailto:alejandro.soza@banobras.gob.mx) y [lorena.zubia@banobras.gob.mx](mailto:lorena.zubia@banobras.gob.mx), con la finalidad de que el Área de Seguimiento de Contratos libere el pago correspondiente.



“Banobras” no cubrirá pago alguno respecto de los servicios prestados por “La Empresa” que no cumplan con todos los requisitos solicitados en el Anexo “A” del presente contrato, así como con los ofertados por “La Empresa” en su propuesta de fecha 23 de mayo de 2016.

Las cantidades mencionadas en esta cláusula, serán cubiertas por “Banobras” en las oficinas de la Gerencia de Pagos, ubicadas en la planta baja de “El Edificio La Fe” o bien serán depositadas electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos proporcione “La Empresa” para tal efecto.

“La Empresa” acepta y reconoce que para el caso de que no cumpla con alguno de los documentos señalados para la procedencia del pago respectivo o cualquier de ellos no estuviera debidamente requisitado, le será devuelta la documentación entregada para su regularización, en el entendido de que en tales casos, el cómputo del plazo señalado se suspenderá y volverá a iniciar cuando la documentación se presente en la forma y términos señalados en la presente cláusula.

En caso de incumplimiento en los pagos referidos en la presente cláusula, “Banobras” acepta y reconoce que a solicitud de “La Empresa”, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de “La Empresa”, en la forma y términos prescritos por el segundo párrafo del artículo 51 de la LAASSP.

Dentro del trámite para la aceptación de la factura que reúna los requisitos fiscales correspondientes, la entidad deberá realizar el cálculo y determinación de las penas convencionales, por lo que en ningún caso podrán suspender dicho trámite o ampliar el plazo para el pago por tal motivo. Lo anterior sin perjuicio de que “Banobras” proceda al cobro de las penas convencionales previo al pago correspondiente.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido “La Empresa”, ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de “Banobras”, en la forma y términos prescritos por el tercer párrafo del artículo 51 de la LAASSP.

Una vez cumplidas la totalidad de las obligaciones de “La Empresa” a entera satisfacción de “Banobras”, la Subdirección de Comunicación Social deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, a efecto de que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía del presente instrumento; lo anterior de conformidad con el artículo 81, del Reglamento de la LAASSP y en términos de la cláusula de “Fianza” del presente contrato.

En caso de rescisión del presente contrato, “La Empresa” deberá reintegrar los pagos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el tercer párrafo del artículo 51 de la LAASSP, para lo cual, los intereses se calcularán sobre el pago efectuado y se computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de “Banobras”.

Las partes están de acuerdo que para el tema de pagos del presente contrato, aplicará lo previsto en los Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores, expedidos por la Secretaría de la Función Pública y publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de septiembre de 2010.

**QUINTA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será del 30 de mayo al 02 de junio de 2016.

**SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** “La Empresa” acepta y reconoce que “Banobras” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente



contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos "Banobras" reembolsará a "La Empresa" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobables y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

**SÉPTIMA.- PENALIZACIONES Y DEDUCTIVAS:** "La Empresa" acepta y reconoce que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, "Banobras" aplicará una penalización del 3% sobre el monto de los servicios no prestados en tiempo o prestados con atraso por cada día de atraso, en términos del numeral XII.1 "Pena por día", de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "Banobras"; monto de la pena que no excederá del 10 % (Diez por ciento) del monto del contrato.

"La Empresa" acepta y reconoce que, de conformidad por los artículos 53 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, "Banobras" aplicará a una deductiva del 2 % (dos por ciento) sobre los servicios prestados de manera parcial o deficiente.

"La Empresa" se obliga a responder de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

**OCTAVA.- DATOS Y DOCUMENTACIÓN.** "La Empresa" acepta y reconoce que "Banobras" por conducto de la Subdirección de Comunicación Social, le proporcionará los datos y documentación que requiera para la adecuada prestación de los servicios objeto de este contrato, obligándose "La Empresa" a guardar absoluta secrecía y confidencialidad en el manejo de la información y a no divulgar a terceros por cualquier causa el contenido de la misma, debiendo de tener cuidado de la información y documentación que entregue al personal subcontratado para la prestación del servicio, siendo responsable de los daños y perjuicios que ocasione el personal subcontratado o la misma, por incumplir con las obligaciones de secrecía y confidencialidad.

**NOVENA.- CESIÓN.** "La Empresa" no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento y su Anexo "A", en forma total o parcial en favor de ninguna otra persona física o moral, a excepción de los derechos de cobro, previa autorización por escrito de "Banobras", misma que deberá de solicitar por escrito con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago, aceptando y reconociendo "La Empresa" que la falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión del presente contrato.

**DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LEGAL:** "La Empresa" será el único y absoluto responsable de las obligaciones patronales que en términos de la legislación aplicable le correspondan, respecto del personal que utilice para dar cumplimiento al presente contrato, liberando a "Banobras" de cualquier responsabilidad obrero-patronal respecto del referido personal. Para el caso de que "Banobras" llegara a erogar de su peculio cualquier cantidad por atención a quejas o reclamos que en esta materia le fueran aplicadas, "La Empresa" se obliga a reembolsarle, de inmediato, el importe correspondiente, quedando además dicha "Empresa" obligada a sacar en paz y a salvo a "Banobras" del procedimiento laboral del que se trate.

Asimismo, queda establecido que "La Empresa" será el único y absoluto responsable del cumplimiento de las todas y cada una de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil y/o penal que le correspondan derivadas del cumplimiento del presente contrato. En caso de que "Banobras" llegase a erogar de su peculio cualquier cantidad por estos conceptos, "La Empresa" se obliga a reembolsarle, de inmediato, el importe correspondiente.

"La Empresa" se obliga a que en el caso de que "Banobras" erogue cualquier cantidad por cualquier reclamo por parte del personal de "La Empresa" o por cualquier otro concepto derivado de las



obligaciones a su cargo, reembolsará en un plazo no mayor de setenta y dos horas contadas a partir de que le sea requerido, el importe correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN:** En caso de incumplimiento por parte de "La Empresa" a cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato y su Anexo "A" "Banobras" podrá rescindirlo administrativamente en cualquier momento, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se comunicará por escrito a "La Empresa" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "Banobras" contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "La Empresa"; debiendo fundar y motivar su determinación de dar por rescindido o no el presente contrato y comunicar por escrito a "La Empresa" la resolución dentro del mismo plazo.
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "Banobras" por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión respectiva.

Iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato "Banobras", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión que haya iniciado en su oportunidad.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios, a que se refiere el mismo, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "Banobras" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales que resulten procedentes.

"Banobras" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes para "Banobras".

Al no dar por rescindido el presente contrato, Banobras establecerá con "La Empresa" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEGUNDA.- FIANZA:** "La Empresa" se obliga a entregar a "Banobras", para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en este contrato y su Anexo "A", una póliza de fianza por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, "La Empresa" deberá entregar a "Banobras" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de firma del presente contrato, la póliza de fianza respectiva, la fianza deberá ser emitida por una institución mexicana legalmente autorizada para tal fin, a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

El texto de la póliza de fianza requerida, deberá estar redactado conforme a lo dispuesto por el artículo 103, del Reglamento de la LAASSP.

"La Empresa" se obliga a mantener vigente la fianza citada, durante la vigencia del contrato, el período de garantía de los servicios o a partir de aquella fecha en que "Banobras" hubiere comunicado la terminación anticipada del contrato y estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que



las partes se otorguen el finiquito, en el entendido de que solo podrán ser canceladas mediante autorización por escrito de "Banobras", previa solicitud por escrito de "La Empresa".

Asimismo, "La Empresa" se obliga a presentar la fianza referida en esta cláusula, con la especificación por parte de la compañía afianzadora de que, en caso de exigir el pago de las obligaciones de manera forzosa, el procedimiento de ejecución aplicable será el establecido en los artículos 178, 279, 280 y demás relativos aplicables de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza que nos ocupa.

En caso de que se modificara el presente contrato, "La Empresa" se obliga a actualizar el monto de la fianza respectiva mediante el endoso correspondiente. Para que dicha modificación surta sus efectos, será requisito indispensable que la compañía afianzadora manifieste su consentimiento, mediante la emisión de los endosos aludidos.

La garantía de cumplimiento será indivisible y se hará efectiva, por el monto total de la obligación garantizada.

**DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.** "Banobras", bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, cuando durante la prestación de los mismos, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso únicamente pagará a "La Empresa" aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "Banobras", éste pagará a "La Empresa" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento.

**DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.** Durante la vigencia del presente contrato, "Banobras" por conducto de la Subdirección de Comunicación Social, supervisará las acciones que emprenda el personal de "La Empresa", en la prestación de los servicios objeto del mismo, obligándose "La Empresa" a atender las observaciones que, para mejorar la calidad de los servicios, se le formulen por escrito.

**DÉCIMA QUINTA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.** Las Partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente contrato, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar al contenido pactado en dichas cláusulas.

**DÉCIMA SEXTA.- CAMBIO DE DOMICILIO.** Las Partes se obligan, en caso de cambiar del domicilio indicado en el capítulo de declaraciones del presente instrumento, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, al día que tenga lugar dicho cambio.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.** Las Partes aceptan y reconocen que la idoneidad de "La Empresa", la razonabilidad del monto de la contraprestación que "Banobras" cubrirá a la misma, así como la correcta ejecución de los servicios materia del presente contrato, quedan bajo la exclusiva responsabilidad del titular de la Subdirección de Comunicación Social de "Banobras".

**DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABLES POR LAS PARTES.** Las Partes designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

"Banobras": El Titular de la Subdirección de Comunicación Social, con domicilio en El Edificio La Fe.



**“La Empresa”**: El señor Alejandro Izaguirre Tolsa Arteaga, Apoderado legal de la misma, con domicilio en Cerrada San Francisco Doce, Col. Del Valle- Centro, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03100.

**DÉCIMA NOVENA.- NORMATIVA APLICABLE.** Las Partes aceptan y reconocen que para lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones que resulten procedentes de la LAASSP y su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

**VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.** Las partes aceptan y reconocen que en caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- DISTRIBUCIÓN DE EJEMPLARES:** Las partes aceptan que el presente instrumento se firma por duplicado conforme a la siguiente distribución. a) un ejemplar para “La Empresa” y b) otro ejemplar para el Titular de la Dirección de Recursos Materiales en su calidad de representante legal de “Banobras”.

Habiendo leído las partes el presente contrato y debidamente enteradas y conscientes de su contenido y alcance legal y toda vez que no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, lo firman de conformidad en duplicado el día 30 de mayo del año 2016, en la Ciudad de México.

**B A N O B R A S**

**LIC. TEÓDULO RAMÍREZ TORALES**  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y  
REPRESENTANTE LEGAL

**LA EMPRESA**

  
**SR. ALEJANDRO IZAGUIRRE TOLSA**  
ARTEAGA  
APODERADO LEGAL

**RESPONSABLE DE DAR EL DEBIDO Y  
OPORTUNO CUMPLIMIENTO A LAS  
OBLIGACIONES CONTRAÍDAS**

**C. JORGE ANDRÉS GÓMEZ PINEDA**  
SUBDIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL





ELABORÓ

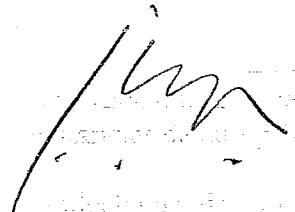
LIC. CARLOS LOBERA ESPINAL GERENTE DE  
ADQUISICIONES

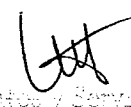
Esta firma corresponde al contrato DAGA/112/2016, para la prestación del Servicio de Producción de un Video Documental en Calidad Full HD con Animación 3-D y Locución a dos Voces con cinco minutos de duración, para ser proyectado durante el evento de Promulgación de la "Ley Federal de Zonas Económicas Especiales", que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo y por la otra, "La Empresa" denominada Gráficos Audio y Video S.A. de C.V., el día 30 de mayo del año 2016.

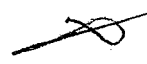


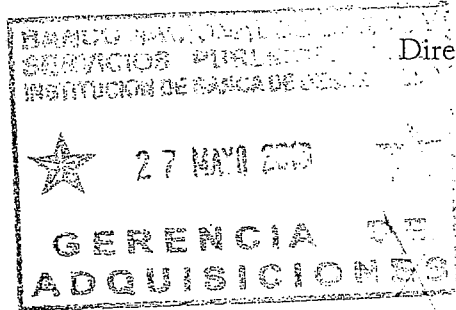
**A N E X O "A"**

Este anexo, conformado por el oficio con número SCS/172100/093/2016, de fecha 27 de mayo de 2016, por lo especificado en el Anexo Técnico, ambos elaborados por el área requirente, así como en lo ofrecido por "La Empresa" en la cotización que presentó del 23 de mayo de 2016, forma parte integrante del presente Contrato para la prestación del Servicio de Producción de un Video Documental en Calidad Full HD con Animación 3-D y Locución a dos Voces con cinco minutos de duración, para ser proyectado durante el evento de Promulgación de la "Ley Federal de Zonas Económicas Especiales", que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo y por la otra, "La Empresa" denominada Gráficos Audio y Video S.A. de C.V., el día 30 de mayo del año 2016.

~~MISA/GGM~~ 

  
A.



Dirección General Adjunta de Planeación y Contraloría  
Dirección de Análisis Económico y Sectorial  
Subdirección de Comunicación  
SCS/172100/093/2016

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2016

Lic. Teódulo Ramírez Torales,  
Director de Recursos Materiales.  
Presente.

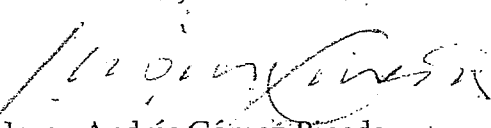
Ante la urgente necesidad de contratar una empresa productora de televisión con experiencia en la realización de videos documentales para que se encargue de elaborar un video documental para ser proyectado durante el evento de promulgación de la "Ley Federal de Zonas Económicas Especiales" a realizarse el próximo 31 de mayo de 2016 en el puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán, mismo que será encabezado por el Presidente de la República, Enrique Peña Nieto, me permito exponerle lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, le solicito formalizar la contratación con la empresa "Gráficos, Audio y Video, S.A de C.V.", por considerar que su propuesta y experiencia es la más conveniente para la Institución.

Así mismo le informo que los recursos presupuestarios para cubrir los compromisos derivados de la contratación señalada, fueron autorizados mediante el formato de Requisición de Artículos, Servicios y Obras en General, que en original se acompaña, así como el Dictamen de Procedencia, Anexo Técnico y constancias de cumplimiento de obligaciones del SAT y del IMSS.

Agradeciendo de antemano su atención y apoyo, quedo a sus órdenes para cualquier información adicional que Usted requiera sobre esta solicitud.

Atentamente,

  
Jorge Andrés Gómez Pineda,  
Subdirector de Comunicación Social.c.c.p. LIC. EMILIO A. SANDERS PERALTA.- Director General Adjunto de Planeación y Contraloría.- Para su conocimiento.  
LIC. CHRISTIAN PASTRANA MACIÁ.- Director General Adjunto de Administración.- Para su conocimiento.  
MTRO. CARLOS ALBERTO ZAFRA JARQUÍN.- Director de Análisis Económico y Sectorial.- Para su conocimiento.

c.c.r.\*

## ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE UN VIDEO DOCUMENTAL EN CALIDAD FULL HD CON ANIMACIÓN 3-D Y LOCUCIÓN A DOS VOCES, DE CINCO MINUTOS DE DURACIÓN, PARA SER PROYECTADO DURANTE EL EVENTO DE PROMULGACIÓN DE LA "LEY FEDERAL DE ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES" A REALIZARSE EL PRÓXIMO 31 DE MAYO DE 2016 EN EL PUERTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, MISMO QUE SERÁ ENCABEZADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, ENRIQUE PEÑA NIETO.

### 1. ANTECEDENTES y CONTEXTO:

A la Subdirección de Comunicación Social le corresponde llevar a cabo todas las acciones de información y difusión que sean necesarias para dar a conocer los productos, proyectos y programas en los que participe el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, SNC (Banobras) en beneficio de la población mexicana. Tal es el caso de las Zonas Económicas Especiales cuya ley federal, recientemente aprobada por el Congreso de la Unión, será promulgada el 31 de mayo de 2016 por el Jefe del Ejecutivo Federal en Lázaro Cárdenas, Michoacán.

Desde la etapa de planeación e incubación de la Iniciativa de Ley enviada por el Jefe del Ejecutivo Federal, Banobras ha tenido un rol muy importante. Así sucedió también en el seguimiento de la misma a lo largo de todo el proceso legislativo y en la difusión.

Es por ello que el evento de promulgación tiene la más alta importancia para Banobras. Ante los escasos días que disponemos para realizar un video documental para ser proyectado el día del evento, la Subdirección de Comunicación Social requiere contratar una empresa productora de televisión con experiencia en la elaboración de dicho material.

### 2. SERVICIOS REQUERIDOS:

- Producción y post-producción de video documental de cinco minutos de duración.
- Calidad Full HD.
- Animación 3-D (dos minutos).
- Mapa 3-D (10 segundos)
- Locución a dos voces (locutores profesionales).
- Gestión de música de librería con derechos de utilización.

La propuesta presentada por el prestador del servicio debe incluir todos los gastos que tenga él que erogar por la producción y/o post-producción; así mismo considerar el pago de sus servicios en única exhibición contra la entrega del servicio contratado.

### 3. CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

- El prestador del servicio deberá producir y postproducir el video documental, de acuerdo con la instrucción y supervisión del Subdirector de Comunicación Social con base en el guión que le sea entregado por éste.
- El prestador del servicio deberá realizar todos los cambios que sean necesarios hasta contar con la autorización final.

### 4. FECHAS y ENTREGABLES:

El video documental en su versión final deberá ser entregado el 30 de mayo de 2016, a las 12:00 horas en las oficinas de la Subdirección de Comunicación Social de Banobras; ubicadas en: Avenida Javier Barros Sierra 515, piso 6, Col. Lomas de Santa Fe. Delegación Álvaro Obregón. C.P. 01219. Ciudad de México.

Los materiales que es responsabilidad del proveedor entregar son:

- Storyboard.
- Master del video.
- Tres copiados en DVD.
- Tres copiados en USB.

### 5. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA AL PROVEEDOR:

- Currículum de la empresa que especifique contar por lo menos con un año de experiencia y en el que enliste a sus principales clientes.
- Cartas recomendación y satisfacción de por lo menos dos clientes satisfechos con el servicio prestado; las cuales deberán indicar el nombre, puesto, correo electrónico y teléfono de la persona representante de la empresa o dependencia donde se prestaron los servicios.
- Declaración bajo protesta de decir verdad que la totalidad del material que resulte de estos servicios, serán propiedad de Banobras, por lo que este no podrá ser difundido, transmitido, compartido, divulgado ni reproducido en cualquier otro medio, de manera parcial o total.

- Estructura organizacional con que cuenta para satisfacer las necesidades de la Institución, descritas en estas bases.

## **6. EN CASO DE SER ADJUDICADO, EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

- Original o copia certificada y copia simple de la escritura pública de la empresa, incluyendo acta constitutiva, estatutos, reformas o modificaciones.
- Original o copia certificada y copia simple de la escritura que contenga el poder para actos de administración del representante legal.
- Original o copia certificada y copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal de la empresa.
- RFC de la empresa.
- Original y copia simple de domicilio actualizado (no mayor a dos meses).
- En su caso, documento que acredite la estratificación de la empresa (micro, pequeña o mediana).
- Opinión positiva del Servicio de Administración Tributaria, para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social emitida por el IMSS.

## **7. FORMA DE PAGO:**

El contrato será por el monto total de los servicios prestados y su vigencia será a partir de la firma del mismo y hasta el día del evento, previsto para llevarse a cabo el 31 de mayo de 2016; por si fuera necesario hacer alguna corrección de última hora.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Banobras realizará el pago de los Servicios, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de la factura, correspondiente al mes de que se trate y a la entrega de la Constancia de Aceptación de los Servicios emitida por el Subdirector de Comunicación Social de haber recibido dichos servicios a su entera satisfacción y en términos del contrato y sus anexos.

Conforme a lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la falta de alguno de los requisitos mencionados con anterioridad, motivará que Banobras, por conducto del Titular de la Subdirección de Comunicación Social, regrese la facturación para su modificación, suspendiéndose el cómputo del plazo para el pago y volviéndose a reanudar cuando la documentación se presente en la forma requerida.

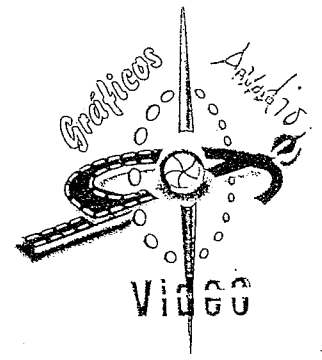
## 8.- DEDUCCIONES

De conformidad con lo previsto en los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 de su Reglamento, Banobras aplicará una deductiva del 2% (dos por ciento) sobre el costo de del servicio prestado de manera parcial o deficiente, que no cumpla con los términos de referencia establecidos.

Atentamente

  
\_\_\_\_\_  
**Jorge Andrés Gómez Pineda**  
**Subdirector de Comunicación Social**

*[Handwritten marks and signatures on the right side of the page]*



Ciudad de México 23 de mayo de 2016.

**Lic. Jorge Andrés Gómez Pineda**  
**Subdirector de Comunicación Social**  
**Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.**  
**Presente.**

Por este conducto y atendiendo la solicitud del oficio SCS/172100/091/2016, me permito poner a su consideración la siguiente cotización para la realización de un video documental en calidad Full HD, de 5 minutos de duración, con animación en 3D y locución a dos voces, mismo que se proyectado durante el evento de Promulgación de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, a realizarse el 31 de mayo del 2016 en el Puerto de Lázaro Cárdenas en Michoacán y que será encabezado por el Presidente de la República Enrique Peña Nieto. La presente contempla los siguientes servicios.

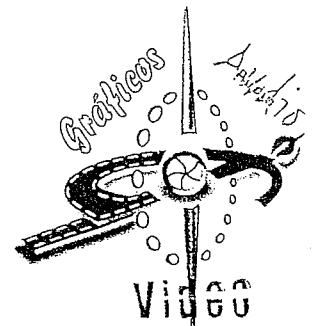
La producción contempla utilizar los siguientes procesos y elementos:

1. Realización de Animaciones y modelaje de edificaciones y elementos en 3D con duración de 1:40 a 2:05 minutos.
2. Estudio de Audio y locutores
  - Sala de Audio
  - Dos locutores
3. Sala de corrección de color
4. Sala de edición
5. Sala de Postproducción
6. Compra de música de librería
7. Gastos de producción y administrativos
8. Coordinación a la producción
9. Dirección

**BANBRAS**  
BANCO NACIONAL DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

*Claudia Campos M.*





10. Mapeo 3D con duración de 10 segundos

11. Materiales DVD y USB


El costo de la producción es de \$ 795,000.00 (setecientos noventa y cinco mil pesos Moneda Nacional).

Nota: Este precio no contempla el 16 por ciento del Impuesto al Valor Agregado, IVA.

Sin más por el momento, estoy a sus órdenes para cualquier aclaración o dudas al respecto.

Reciba un cordial saludo

Atentamente

  
Alejandro Izaguirre Tolsá Ortega  
Representante Legal